

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 3 de 2024

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JORGE IVAN LONDOÑO GOMEZ
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-005-2018 00179- 00

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA de la referencia, no es posible emitir una DECISIÓN sin la comparecencia de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Al respecto se tiene que el legislador en el artículo 64 del Código General del Proceso dispuso:

*“...ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, **el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio** o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”*
(Cursiva fuera de texto).

Con fundamento en lo previsto en tal disposición, esta judicatura DE MANERA OFICIOSA integra a la litis en calidad de litisconsorte necesario por pasiva al Superintendencia de Sociedades, la carga de notificación será a cargo de esta judicatura.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la AUDIENCIA no se LLEVÓ a cabo; SE REPROGRAMA DICHA AUDIENCIA para el día 26 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 AM, fecha en la cual ya deberá reposar en el plenario la contestación DEL LITISCONSORTE NECESARIOS POR PASIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e2b85d489244c78ba53ff663b8559fc2d0ca747f0ff2991efe6e5d5a5f715c**

Documento generado en 03/04/2024 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>